



Factura: 001-002-000049210



20180901055P02009

PROTOCOLIZACIÓN 20180901055P02009

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MARZO DEL 2018, (11:00)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914350475

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR LA COMPANIA GOL TV LATINAMERICA S.A. A FAVOR DE LA COMPANIA GOLTVECUADOR S.A., DEBIDAMENTE APOSTILLADO.-
----------------	--

Sesio Primer y Segundo Testimonio.-
29-03-2018.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 28495-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
01/06/18 2.1.1



NUMERO: 20180901055P02009

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo: **PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA GOL TV LATINAMERICA S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA GOLTVECUDADOR S.A., DEBIDAMENTE APOSTILLADO;** petición firmada por el Abogado Miguel Mariano González Ramírez, con número de registro profesional cero nueve – dos mil dieciséis – doscientos doce del Foro de Abogados, cedula, certificado de votación, y credencial del Abogado Miguel Mariano González Ramírez, en un total de seis páginas.

Guayaquil, 29 de marzo del 2018


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE Tercer TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL;

09 ABR 2018



Guayaquil, 28 de marzo de 2018

Abogado
Marco Angelo Ottati
Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil
Ciudad. -



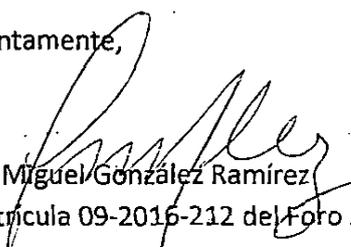
Ref.: Solicitud de protocolización Poder y Revocatoria de Poder otorgado por la compañía GOL TV LATINAMERICA a favor de la compañía GOLTVECUADOR S.A.

Señor Notario,

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar: **el PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA GOL TV LATINAMERICA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA GOLTVECUADOR S.A., debidamente apostillado**

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,


Ab. Miguel González Ramírez
Matrícula 09-2016-212 del Foro Abogados





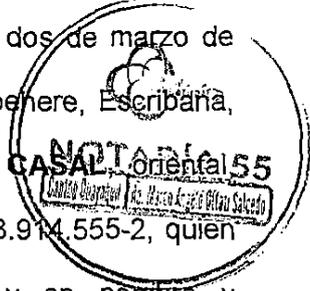
Fn N° 800647



ESC. MARIA JOSEFINA MASOLLER BORDABEHERE - 17603/6

N°4 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y OTRO POR GOL TV

LATINAMERICA S.A. En la ciudad de Montevideo el día dos de marzo de dos mil dieciocho ante mi María Josefina Masoller Bordabehere, Escribana, comparece: el señor **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**, **oriental 55** mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.914.555-2, quien



comparecen su calidad de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad "**GOL TV LATINAMERICA S.A.**", inscrita en el "R.U.T." de la Dirección General Impositiva con el número 216409680019, con domicilio en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 713 oficina 707, y para que lo consigne en este mi Protocolo manifiesta que: **PRIMERO.** "**GOL TV LATINAMERICA S.A.**" confiere a favor de la compañía "**GOL TV ECUADOR S.A.**", de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con RUC número 0993017310001, poder general para que actuando en su nombre y presentación desempeñe los siguiente cometidos: I) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador. II) Emplear mediante contrato escrito con la Sociedad y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este; III) Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios; IV) Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador. V) Celebrar,

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil - C.A. Marco Argento Ojala Salcedo
CORPORACIÓN NOTARIAL

otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, incluidos contratos de préstamos con instituciones financieras; VI) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Sociedad en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados; VII) Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad en la República del Ecuador; VIII) Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la sociedad o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana; IX) Representar a la Sociedad en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Sociedad; X) Recibir por y a nombre de la sociedad toda notificación y citaciones; XI) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Sociedad para las operaciones en el Ecuador, aun así, no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; XII) Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega

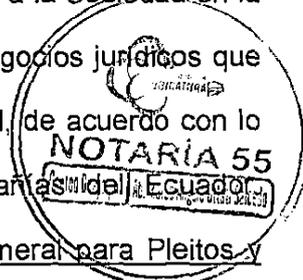


Fm N° 800648



ESC. MARIA JOSEFINA MASOLLER BORDABEHERE - 17603/6

en plataformas electrónicas. XII) En general, representar a la Sociedad en la República del Ecuador para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.



SEGUNDO: Confiere asimismo al apoderado Poder General para Pleitos y Asuntos Administrativos: a los efectos que pueda asumir las facultades para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarias, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. De tal forma que el Apoderado representará a la Sociedad de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, y del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). **TERCERO:** En cumplimiento de este poder el apoderado queda facultado para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio de las facultades otorgadas. **CUARTO:** El presente poder continuará vigente hasta que se presente la revocación del mismo otorgada por el que detente la representación de la sociedad. **QUINTO:** Este poder se otorga para tener efectos en la República del Ecuador. **SEXTO: Revocación de Poder:** Asimismo se revoca el Poder General otorgado por **GOL TV LATINAMERICA S.A.**, a favor de Stevie Raúl Gamboa Valladares, en la ciudad de Montevideo con fecha 3 de enero de 2018, cuyas firmas certifico la escribana Estela Goncalves el cual fue debidamente protocolizado por la referida

NOTARIA-55
Canton Guapqui, Ab. Marco Argento Viteri, Soledad
Escuela de la
Escribanía

escribana, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de enero de 2018. **Y yo la autorizante HAGO CONSTAR QUE:** **A)** No conozco al compareciente quien me acredita su identidad mediante su cédula de identidad que me exhibe. **B)** Respecto a "GOL TV LATINAMERICA S.A." resulta que: a) es sociedad anónima vigente, inscrita en el "R.U.T." de la Dirección General Impositiva con el número 216409680019, fue constituida al amparo de la Ley 16.060, por acta de fecha 19 de octubre de 2009, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación en mayo de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 5997 año 2010 y publicada en legal forma. b) Surge del contrato social que el administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representan a la sociedad. Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 10 de setiembre de 2014 se designó como Presidente y único integrante del directorio a CARLOS MOYANO CASAL, titular de la cedula de identidad número 3.914.555-2. La sociedad dio cumplimiento a la Ley 17.904 por declaratoria otorgada en Montevideo el 27 de octubre 2014, y autorizada por el Escribano Carlos Haller, inscrita su primera copia en el Registro de Personas Jurídicas con el número 14.604 año 2014. c) la sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la ley 18.930 y 19.484, según certificado expedido por el Banco Central que tuve a la vista, ordinal 1778352 fecha de envío de la declaración del 27 de septiembre de 2017. d) por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2017, la sociedad transformo sus acciones a nominativas al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 ley 18.930, el testimonio de la referida acta fue expedido por la suscrita escribana el ocho de diciembre de

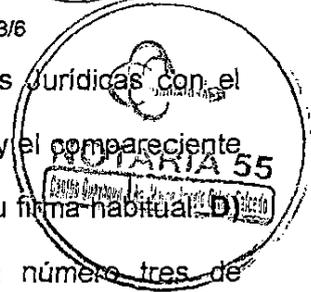


Fm N° 800649



ESC. MARIA JOSEFINA MASOLLER BORDABEHERE - 17603/6

2017 y se encuentra inscripto en Registro de Personas Jurídicas con el número 20337 año 2017. **C)** Esta escritura es leída por mí y el compareciente, así la otorga y suscribe ante mí expresando hacerlo con su firma habitual. **D)**



Referencia.- Esta escritura sigue inmediatamente a la número tres de capitulaciones matrimoniales extendida el día veinte de febrero del folio seis al folio siete.

CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL.- HAY UN SIGNO – JOSEFINA MASOLLER.

PASO ANTE MI. En fe de ello y para "GOL TV LATINAMERICA S.A.", expido esta primera y única copia, de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres Papeles Notariales de la Serie Fm números 506368 al 506370, la que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres Papeles Notariales de la Serie Fm número 800647 al 800679.



Handwritten initials 'JB' and a signature.

Ma. Josefina Masoller Bordabehere
Escribana



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA JOSEFINA MASOLLER BORDABEHERE es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 800649 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil dieciocho.-

no
y
Walter Jacobo



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE LEGACIÓN
Montevideo, Uruguay

A



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NATALIA CARINA MACHO ANDRÉS	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Actuaría adjunta	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariales	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	19 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018018695017E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Factura: 001-002-000049887



20180901055000340

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901055000340

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (16:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS.-

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914350475
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIGUEL GONZALEZ RAMIREZ.-
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914350475.-

OBSERVACIONES:	20180901055P02009.-
----------------	---------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 JUN 23'8

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: *[Signature]*